



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 2016

(junio 17)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la doctora GISELLA ALVAREZ en calidad de Coordinadora Clínica de la Fundación LAUGHH, organización sin finalidad de lucro identificada con número de identificación patronal EIN: 46-2908516, mediante comunicación radicada en la Organización Colegial de Enfermería el 29 de abril de 2016, solicitó otorgar permiso transitorio a diez (10) profesionales de enfermería extranjeras, durante los días 17 al 22 de julio de 2016, quienes participarán en Jornada Médica que se hará con la participación de médicos y enfermeras americanos, cuyo objeto es: "llevar a cabo una jornada de salud de carácter social para consultas médicas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad".

Que, en el marco de la solicitud se recibieron cuatro (4) comunicaciones suscritas dirigidas a la Organización Colegial de Enfermería en el mes de junio con fechas de: junio 2 de 2016, Doctor. CARLOS HERNANDO BALLESTEROS ACEVEDO, Gerente (encargado) de la ESE Hospital San Isidro del Municipio de Tona; junio 7 de 2016, Doctora TATIANA MARTÍNEZ MORENO, Gerente ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Betulia; junio 10 de 2016, Doctora MARINELLA ESTUPIÑAN RINCÓN, Gerente de la ESE Hospital San Rafael del Municipio de Matanza; junio 15 de 2016, Doctora ANA MILENA FLÓREZ BARÓN, Gerente ESE Hospital Santo Domingo Savio del Municipio de El Playón, mediante las cuales se comunica que la entidad que dirigen coordinará y brindará apoyo a la jornada, así mismo cada hospital asume el compromiso de atender eventuales consecuencias en la salud de los pacientes atendidos durante el desarrollo de la jornada.

Que el inciso primero del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *"Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."*

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que, la Doctora Gisella Álvarez Coordinadora Clínica de la Fundación LAUGHH, mediante correo electrónico recibido en nuestra entidad a través de la cuenta de correo electrónico: oce@oceinfo.org.co el 17 de mayo de 2016, informó que: "(el) municipio escoge los menores que son más necesitados ...se verán un total de 75 niños – jóvenes diarios y, ... serán realizadas actividades de atención específica por parte del personal de enfermería...funciones vitales, entrevistar al paciente (triage) y dar instrucciones de salida, las cuales son escritas e incluyen educación en medicamentos, condiciones médicas, educación en promoción de salud, y educación en prevención de la enfermedad".

Qué, dentro de los documentos aportados con la solicitud, la Fundación LAUGHH, se encuentran las hojas de vida, diplomas de grado, pasaportes y detalles de la licencia profesional, de diez (10) enfermeras constatadas por nuestra entidad, y una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la Organización Colegial de Enfermería, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a las diez (10) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	MARIA GISELLA ALVAREZ GARCIA	ENFERMERA RN
2	BARBARA ANN SUTTON	ENFERMERA RN
3	TINA ELIZABETH BOPP	ENFERMERA RN
4	CHRISTA MARIE MARSHALL	ENFERMERA RN
5	KAREN DE MURRA MAGGARD	ENFERMERA RN
6	ELLYN MARIE TENNYSON	ENFERMERA RN
7	VIRGINIA PEEBLES KAUFMANN	ENFERMERA RN
8	PAULA SUE MATARRESE	ENFERMERA RN
9	JENNIFER MELISSA MASSETTI	ENFERMERA RN
10	LISA KATHLEEN OWENS	ENFERMERA RN

Que, verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentra en relación a cada uno de los hospitales que coordinarán la jornada lo siguiente: La ESE Hospital San Isidro de Tona, se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6882000767-01; la ESE Hospital San Rafael de Matanza se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6844400726-01; la ESE Hospital Santo Domingo Savio se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6825500750-01; y la ESE Hospital San Juan de Dios se encuentra registrada como prestador IPS con código número 6809200708-01.

Qué, las anteriores instituciones hospitalarias cuentan con habilitación vigente para los servicios de detección temprana - alteraciones del crecimiento y desarrollo (menor a 10 años); alteraciones del desarrollo del joven (de 10 a 29 años); protección específica en alteraciones de agudeza visual y prevención en salud bucal. Así mismo, dentro de su ámbito de actuación se obligan a dar aplicación en lo correspondiente a la Resolución 4505 de 2012 sobre reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.

Que, la Fundación LAUGHH, aportó a la Organización Colegial de Enfermería, Declaración Juramentada en un (1) folio el 25 de mayo de 2016, mediante la cual

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

declara bajo juramento que "el uso de medicamentos y dispositivos médicos serán debidamente autorizados por las autoridades colombianas, (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), INVIMA, para nuestra jornada de carácter social para consultas médicas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que se llevará a cabo en: "ESE Hospital San Juan de Dios Municipio de Betulia (julio 17), ESE Santo Domingo Savio municipio El Playón (julio 18), Hospital de la ESE San Isidro del Municipio de Tona (julio 19), ESE San Rafael Municipio de Matanza (julio 21 y 22) pertenecientes a la Secretaria Departamental de Salud de Santander".

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante el día 17, 18, 19, 21 y 22 de julio de 2016, para ejercer su profesión, en los Municipios de Betulia (julio 17), El Playón (julio 18), Tona (julio 19), y Matanza (julio 21 y 22) Departamento de Santander, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

N°	Nombre	Profesión y especialidad
1	MARIA GISELLA ALVAREZ GARCIA	ENFERMERA RN
2	BARBARA ANN SUTTON	ENFERMERA RN
3	TINA ELIZABETH BOPP	ENFERMERA RN
4	CHRISTA MARIE MARSHALL	ENFERMERA RN
5	KAREN DE MURRA MAGGARD	ENFERMERA RN
6	ELLYN MARIE TENNYSON	ENFERMERA RN
7	VIRGINIA PEEBLES KAUFMANN	ENFERMERA RN
8	PAULA SUE MATARRESE	ENFERMERA RN
9	JENNIFER MELISSA MASSETTI	ENFERMERA RN
10	LISA KATHLEEN OWENS	ENFERMERA RN

La autorización se otorga con el objeto de llevar a cabo una jornada de prestación de servicios de salud, de carácter social para consultas médicas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a setenta y cinco (75) niños y jóvenes diarios en los municipios señalados.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso las siguientes: ESE Hospital San Isidro de Tona, ESE Hospital San Juan de Dios de Betulia, ESE Hospital San Rafael de Matanza y ESE Hospital Santo Domingo Savio El Playón, en el Departamento de Santander.

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria de Salud de Santander, Doctora Claudia Mercedes Amaya Ayala, correo electrónico mduran@santander.gov.co, y a la doctora GISELLA ALVAREZ, Coordinadora Clínica de la Fundación LAUGHH correo electrónico gisella@laughh.org, advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 4. La Secretaria de Salud de Santander, ejercerá la vigilancia y control de la actividad que aquí se autoriza y presentará un informe ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social con copia ante la Organización Colegial de Enfermería, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la jornada, en el cual señale los servicios prestados, número de actividades realizadas, perfil de población beneficiada, diagnósticos y tratamientos ordenados.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de junio de 2016



MARIA CAROLINA PRADA MORENO

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería